

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.976-2020



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.976, DE  
2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 JUL 2021

R. EXENTA. N° 2164

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 167-2021, de fecha 19 de julio de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; el Decreto Exento Electrónico N° 134, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2.976, de 2020, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2.976, de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, se establecieron las toneladas que podrán capturar durante el año 2021 los titulares de licencias transables de pesca clase A.

2. Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, informa que en la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho en la parte final del cuadro correspondiente al recurso hidrobiológico Jurel, de la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, al incluir dentro de éste a SOCIEDAD PESQUERA GENMAR LTDA., en circunstancias en que debió incluirse a SOCIEDAD PESQUERA ENFEMAR LTDA.

3. Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

4. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la resolución exenta N° 2976, de 2020, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, en el sentido de corregir lo señalado.



## RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 1º de la resolución Exenta N° 2.976, de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció las toneladas que podrán capturar durante el año 2021 los titulares de licencias transables de pesca clase A, en el sentido de reemplazar, en la parte final del cuadro correspondiente al recurso hidrobiológico Jurel, de la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, la referencia a SOCIEDAD PESQUERA GENMAR LTDA., por la de SOCIEDAD PESQUERA ENFEMAR LTDA.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
MOV/NVC

  
**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)